

6

**GOBIERNO**  
DEL ESTADO DE  
**TAMAULIPAS.**

— 0000 —

*Circular.*

El Gobernador interino del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 16. El Congreso constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, teniendo presentes para la enumeracion de votos y calificacion sobre gobernador y vice-gobernador los que se dieron por los once partidos de que se compone el Estado, sin tomar en consideracion los que para uno y otro encargo obtuvo el C. Antonio Fernandez Izaguirre por haber desmerecido con su conducta posterior la confianza pública: que ninguno reunió mayoría absoluta de sufragios de los partidos para estos encargos; y habiendo procedido en uso de la facultad, que le dá la constitucion á los nombramientos segun las formalidades que ella establece, ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Es Gobernador constitucional el C. José Manuel Zozaya por haber obtenido la mayoría absoluta de votos del Congreso.

Art. 2.º Es Vice-Gobernador constitucional el C. Juan de Villatoro por haber obtenido los votos todos del Congreso.

Art. 3.º Ambos otorgarán el juramento correspondiente ante el Congreso y entrarán en posesion luego que se presenten en esta capital, cuyo dia señalará el mismo por una órden.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Juan Bautista de la Garza*, diputado presidente.—*Pedro José Mendez* diputado secretario.—*Juan Guerra*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Febrero 18 de 1830. 7.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

*Enrique Camilo Suarez.*



*Ramon Guerra*  
Srio.